



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000362 -2009-MPY/A

Yungay, 29 SET. 2009

VISTOS; Carta N° 003-2009-MPY/G/ATCC/JMAS/CIP 92580, Informe N° 0901-2009-MPY - GI/UO/GRLM, el Informe N° 0841-2009-MPY-G.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegas conforme a ley, son los Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 003-2009-MPY/G/ATCC/JMAS/CIP 92580, la Residente de Obra comunica la culminación de trabajos en la obra "Ampliación de la Trocha Carrozable del caserío de Churuvarca, provincia de Yungay - Ancash", ejecutado por Administración Directa, tal como se indica en el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 0901-2009-MPY - GI/UO/GRLM, la Jefe de la Unidad de Obras Solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra "Ampliación de la Trocha Carrozable del caserío de Churuvarca, provincia de Yungay - Ancash", proponiendo a los profesionales que la conformarían, el mismo que es ratificado mediante Informe N° 0841-2009-MPY-G.I.

Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referido a la Recepción de la obra y plazos, establece que: En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o supervisor.

Que, estando en las razones expuestas y al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Ampliación de la Trocha Carrozable del caserío de Churuvarca, Provincia de Yungay - Ancash", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Yungay, recayendo el cargo en las siguientes personas:

MIEMBRO TITULARES

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| ▪ Ing. OSCAR COCHACHIN JULCA | (Presidente) |
| ▪ Ing. LISLIE CAROL DEXTRE ROBLES | (1° Miembro) |
| ▪ C.P.C RONAL JHON TAMARIZ IBAÑEZ | (2° Miembro) |

ASESOR TÉCNICO

- | | |
|--|---------------|
| ▪ Ing. ALFREDO LUIS MARTINEZ DOMINGUEZ | (Supervisor) |
|--|---------------|

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria General notifique la presente Resolución a los miembros, designados a fin de su cumplimiento con responsabilidad y demás fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE